

RESEÑA JURISPRUDENCIAL

Por

DAVID VALLESPÍN PÉREZ / NOEMÍ JIMÉNEZ CARDONA
Catedrático de Derecho Procesal / Profesora lectora de Derecho Mercantil
Universitat de Barcelona / Universitat de Barcelona

Revitas@iustel.com

Revista General de Derecho Procesal 62 (2024)

Num. 51180 SENTENZA della Corte di Cassazione (Sez. I Penale) del 21 dicembre 2023

En esta resolución, la Corte di Cassazione aclara uno de los puntos más controvertidos introducidos el Decreto Legislativo núm. 150, de 10 de octubre de 2022 (Riforma Cartabia) en materia penal relativa a la reducción del cómputo de penas. Concretamente, señala que no procede la reducción de la pena impuesta cuando el condenado hubiera manifestado su renuncia a recurrir la sentencia condenatoria después de la interposición del recurso de apelación. En este sentido, el Alto Tribunal italiano precisa que la falta de recurso no puede equipararse a la renuncia al recurso ya propuesto, ya que - al no determinar el efecto plenamente deflacionario buscado por el reformador - no se consideró una condición adecuada para garantizar que el demandado renunciado obtenga la beneficio bajo examen.

Num. 9479 SENTENZA della Corte di Cassazione (Sezione I Civile) del 7 ottobre 2023

La Corte di Cassazione se pronuncia acerca de la protección que cabe reconocer a los consumidores en relación al cumplimiento de una medida cautelar (sin oposición) solicitada por un acreedor (profesional/empresario) en el seno de un procedimiento de ejecución forzosa en materia de expropiación inmobiliaria.

Num. 48863 SENTENZA della Corte di Cassazione (Sez. II Penale) del 12 settembre 2023

La Corte di Cassazione se pronuncia, en materia de ejecución penal, qué medidas son de ejecución inmediata y cuáles no. Más concretamente, se detalla en la citada resolución que en el ámbito de la ejecución penal, el órgano jurisdiccional no puede ampararse en un principio general de ejecución inmediata, debiendo diferenciar entre aquellas resoluciones que son adoptadas con posterioridad de la vista y declaración de las partes, las cuales sí son inmediatamente ejecutivas conforme el art. 666 del Codice di Procedura Penale, que establece una excepción al principio general establecido en su art. 588; de aquellas otras que son posteriores y que, por lo tanto, salvo en los casos de aplicabilidad inmediata expresamente previstos por la ley o en cualquier caso específicamente deducibles del sistema reglamentario, adquieren fuerza ejecutiva, en caso de falta de oposición, al vencimiento del plazo previsto por el 667 del Codice di Procedura Penale.